

| | |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CLASE | : PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No. 080013105007 <u>2021-043</u> |
| Demandante | : GERMAN ALBERTO RODRIGUEZ ROMERO |
| Demandado | : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES |

INFORME SECRETARIAL: Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que nos correspondió por reparto cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer.

Barranquilla D.E.I.P., 23 de febrero de 2021

EL SECRETARIO:
DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

| | |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CLASE | : PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No. 080013105007 <u>2021-043</u> |
| Demandante | : GERMAN ALBERTO RODRIGUEZ ROMERO |
| Demandado | : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES |

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que estando la demanda aportada con el lleno de requisitos exigidos en el artículo 25, 25ª y 26 del CPTSS deberá la misma ser admitida. En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida

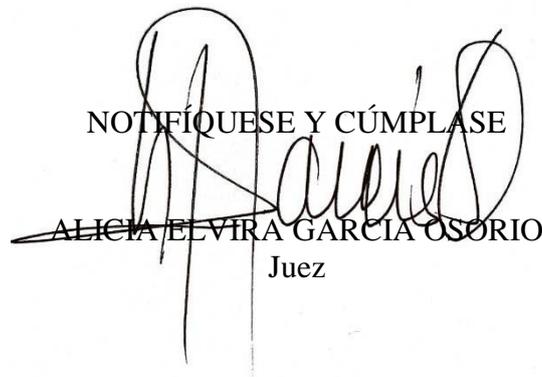
Por : GERMAN ALBERTO RODRIGUEZ ROMERO

Contra : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. representada legalmente por la señora YANETH BENAVIDES TRESPALACIOS por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.

- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO CRIADO PATIÑO por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.

2. Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
3. Comunicar a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado la existencia del proceso de la referencia según lo dispuesto en el art. 612 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en los decretos 4085 de 2011 art. 2º y el decreto 1365 de junio de 2013. 4.
4. Correr traslado a la Agencia Nacional de la defensa Jurídica del Estado por término de Veinticinco (25) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de la copia de la demanda en aplicación del Art. 612 del CGP. 5.
5. Notificar a la procuraduría judicial en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 277 de la Constitución Nacional.
6. Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderado judicial principal de la parte actora al Dr. GUSTAVO ALBERTO DUQUE MARTÍNEZ, dentro de los términos y fines del poder a él conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
Juez

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JUZGADO | SEPTIMO |
| LABORAL DEL CIRCUITO DE | BARRANQUILLA. |
| La anterior providencia, se notifica por ESTADO No. 031 Barranquilla, 24-02-2021 | |
| La Secretaria: | |
| DAIRO | MARCHENO |
| BERDUGO | |